

E) Justificante, en su caso, de la correcta inversión de la última subvención recibida con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia para actividades de Educación Compensatoria, acreditada mediante:

e.1 Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el importe de la subvención, así como haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

e.2 Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

Dicha justificación se remitirá durante el mes de junio del curso escolar para el que se concedió la subvención a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria, calle Los Madrazos, 15 y 17, 28071 Madrid). La no presentación en plazo y forma del certificado y memoria mencionados supondrá, independientemente de la responsabilidad a la que hubiere lugar, la exclusión para participar en siguientes convocatorias de subvención.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Art. 13. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente Orden, podrán solicitar subvenciones para actividades de Educación Compensatoria únicamente aquellas Entidades privadas sin fin de lucro, constituidas legalmente, que lleven a cabo alguna de las actividades de Educación Compensatoria recogidas en la correspondiente convocatoria anual, siempre que su ámbito territorial de actuación radique en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación y no tengan suscrito Convenio de colaboración específico con el Ministerio de Educación y Ciencia para subvencionar este tipo de actividades.

Art. 14. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, la solicitud irá firmada por el representante legal de la Entidad solicitante, a la que se acompañará la siguiente documentación:

A) Memoria explicativa del proyecto de actuación para el que se solicita subvención, que contendrá los siguientes extremos:

- a.1 Razones que justifican la actuación.
- a.2 Ámbito territorial de la misma.
- a.3 Perfil educativo de la población a atender.
- a.4 Objetivos y actividades a desarrollar con la actuación, expresando duración y horario de la misma.
- a.5 Descripción, en su caso, de la participación de otras Instituciones públicas o privadas que colaboran en aquella.

B) Memoria económica del proyecto de actuación para el que se solicita subvención, que contendrá los siguientes extremos:

- b.1 Especificación del coste total de la actuación de Educación Compensatoria.
- b.2 Desglose del coste total de acuerdo con la siguiente clasificación económica del gasto:

Gastos de personal (salarios y Seguridad Social).
Gastos de bienes corrientes y servicios (material de oficina, suministros, transportes, retribución de servicios profesionales...).

Gastos de inversión (adquisición de maquinaria, mobiliario y enseres...).

b.3 Expresión de recursos propios y ajenos de la Entidad privada solicitante que se dedican específicamente a la realización del proyecto de actuación de Educación Compensatoria, sin computar la cuantía de la subvención solicitada.

b.4 Cuantía de la subvención que se solicita al Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de la actuación de Educación Compensatoria descrita en la Memoria.

C) Documentación acreditativa de los siguientes extremos (en original o fotocopia compulsada):

- c.1 Código de identificación de las personas jurídicas y Entidades en general (según Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).
- c.2 Estatutos de la Entidad privada solicitante.

D) Justificación, en su caso, de la correcta inversión de la última subvención recibida con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia para actividades de Educación Compensatoria, acreditada mediante:

d.1 Una carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos y facturas, así como un certificado del responsable de la Institución en el que se manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de

septiembre), sobre justificación de las subvenciones percibidas por personas privadas y Organismos autónomos.

d.2 Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

Dicha justificación se remitirá durante el mes de junio del curso escolar en el que se desarrolla la actividad subvencionada a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria, calle Los Madrazos, 15-17, 28071 Madrid). La no presentación en plazo y forma de la carpeta índice y Memoria mencionadas supondrá, independientemente de la responsabilidad a que hubiere lugar, la exclusión para participar en siguientes convocatorias de subvención.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 15 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por las que se regulaban los procedimientos para la concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, respectivamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

13328 RESOLUCION de 19 de mayo de 1988, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en el extranjero.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de abril de 1988, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo I de esta Resolución.

Con el fin de atender las necesidades de formación en las materias que se detallan en el anexo II, la Junta de Gobierno reservará para las mismas un porcentaje del total de las becas convocadas, atendiendo a la calidad científica del solicitante, al interés del proyecto o estudio propuesto y a la idoneidad del Centro extranjero para el mismo.

Madrid, 19 de mayo de 1988.—El Presidente, Enrique Tillas Ruiz.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta un plazo de treinta días, en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

II. Requisitos de los solicitantes

Para solicitar estas becas se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Si esta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- b) Estar en posesión del grado de Doctor en los momentos que se especifican en el apartado IV.

Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán ser previamente convalidados o reconocidos.

c) Acreditar la admisión en el Centro extranjero elegido. Si en el momento de cumplimentar la solicitud se encuentra en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida con las autoridades académicas o responsables del Centro de referencia y, en todo caso, el disfrute definitivo de la beca quedará condicionado a la presentación del documento de admisión correspondiente.

d) Acreditar la tutoría de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro e Instituto.

III. Dotaciones

1. Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turística.

2. Póliza colectiva de accidentes corporales.

3. La dotación de las becas será de 170.000 pesetas mensuales. En el caso de que la misma se realice en uno de los países incluidos en las zonas A y B (anexo III del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio. «Boletín Oficial del Estado» del 16). Para las becas a ser disfrutadas en países no catalogados en zonas A y B en el citado Real Decreto la dotación será de 140.000 pesetas.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses y puede ser prorrogado anualmente hasta dos años más.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros en los tres primeros días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1988 o en los mismos días del mes de enero de 1989. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Aquellos becarios que se incorporen en octubre, noviembre o diciembre de 1988 podrán presentar la justificación de lectura de tesis doctoral hasta el 20 de julio, 30 de septiembre o 31 de octubre de 1988, respectivamente. Los que lo hagan en el mes de enero de 1989, la podrán presentar hasta el 30 de noviembre de 1988.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Escuela de Post-Grado y Especialización del Organismo antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de beca. Para la concesión de la misma, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y a la que se realizará en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada de sendos informes del director del trabajo en el extranjero o del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga, no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigida en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Curriculum vitae documentado del solicitante según modelo que se facilitará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.

4. Certificación acreditativa del grado de conocimiento del idioma extranjero.

5. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro extranjero para el que se solicita la beca.

6. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director de la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, la calificación obtenida en el doctorado, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.), la idoneidad del Centro extranjero o de destino y la utilidad que para las líneas de investigación del Centro o Instituto del CSIC que tutela al becario tienen la investigación o estudios a realizar por el mismo.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección podrá solicitar asesoramiento de expertos en las distintas materias en cualquier fase del proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en una relación ordenada de aquellos candidatos que deben ser becados. Igualmente señalará en la citada relación los aspirantes cuya área de trabajo o estudio se encuentre incluida en la lista que se recoge en el anexo II.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, oída la Comisión Científica, resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones en las becas

Primero.—Cumplir las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.

Segundo.—Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada, subrayando la relación entre ésta y los programas de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero.—Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización de la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

ANEXO II

Toxicología.
Inmunología.
Parasitología.
Biología Molecular de Plantas.
Ciencia y Tecnología de Alimentos.
Oceanografía Física.
Teledetección.
Geoquímica Isotópica.
Láseres.
Inteligencia artificial.
Tecnología de la Información.
Ciencia y Tecnología de Materiales.
Tecnologías del Carbon.
Estudios Árabes.
Americanismo.

13329 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública convocatoria de proyectos concertados de los programas nacionales científico-tecnológicos.

La puesta en marcha del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comporta la necesidad de instrumentar la convocatoria para la presentación de proyectos concertados de investigación en el marco de los programas nacionales científico-tecnológicos del citado plan.

Los programas nacionales constituyen uno de los aspectos fundamentales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico al reflejar las prioridades nacionales en la materia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Aprobado por el Gobierno (acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988) el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el cuatrienio 1988/91, se hace necesaria la convocatoria para la presentación de proyectos concertados de investigación en los siguientes programas nacionales incluidos en el citado plan nacional:

Tecnología de alimentos.
Recursos marinos y acuicultura.
Nuevos materiales.
Tecnologías de la información y las comunicaciones.
Microelectrónica.
Investigación espacial.
Biotecnología.
Investigación y desarrollo farmacéutico.

La financiación de estos programas nacionales en las acciones objeto de esta convocatoria correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica. La gestión de dichos fondos será realizada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.